

Reino Unido está adherido desde el 1/8/85 al Convenio Multilateral 112 sobre el traslado de personas condenadas elaborado en Estrasburgo el 21/03/1983, en vigor para España desde que lo ratificó como estado parte del Consejo de Europa (BOE nº 138 del 10/06/1985). Por lo tanto, es posible solicitar el traslado a España de los españoles condenados en este país para cumplir su sentencia en España, cerca de los suyos.

El Instituto Ramón Rubial ha editado esta Guía para detenidos en Reino Unido, que está a tu disposición, y donde esperamos que encuentres información de interés tanto para los detenidos o bien los familiares o amigos de personas que se encuentren detenidas en Reino Unido. Te rogamos que si al leerla observas algo incorrecto o que se pueda añadir, nos lo hagas saber para tratar de dar la información mas exacta posible, contamos con vuestra ayuda.

La evolución de las detenciones de españoles en Reino Unido en los últimos años es la siguiente

REINO UNIDO	AÑO 1999	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Nº detenidos	63	93	113	80	78	78	74	52	48	35	52	56

GUÍA PARA DETENIDOS EN REINO UNIDO

1. ASISTENCIA JURÍDICA
2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL
3. PRISIÓN
4. TRASLADO A UNA PRISIÓN ESPAÑOLA
5. EMBAJADA Y CONSULADOS ESPAÑOLES EN REINO UNIDO
6. PRENSA Y ENLACES DE INTERÉS

1. ASISTENCIA JURÍDICA.

1.1 Contratación de abogado. Quien haya sido arrestado en el Reino Unido acusado de haber cometido un delito, tiene derecho a asistencia jurídica de un abogado (Solicitor). El abogado de oficio suele ser asignado por la aduana (Duty Solicitor). En el Reino Unido existen dos tipos de abogados: solicitors y barristers. Ambos son licenciados en derecho (juristas) pero tienen competencias distintas. Los solicitors sólo pueden trabajar en el Magistrates Court (el tribunal más bajo), mientras que los barristers también pueden llevar la defensa ante tribunales superiores: Crown Court, Appeal Court y House of Lords.

En los Magistrates Courts (Juzgados de primera instancia), donde se llevan la mayoría de los casos, el acusado será representado por un solicitador. No tiene mucho sentido contratar a un abogado español, ya que sólo podría trabajar en cooperación con el abogado inglés y además debería ser privado, ya que si se recibe asistencia jurídica el Estado Británico no lo pagará.

1.2 Abogado de libre elección. Si el detenido quiere contratar a un abogado de su libre elección tendrá que tener recursos financieros suficientes o tener familiares dispuestos a pagar los gastos de la defensa. Recomendamos tener cuidado con los abogados que ofrecen sus servicios en las prisiones, es una práctica prohibida y por tanto, una señal de poca profesionalidad.

No hay problemas con las transacciones bancarias entre Reino Unido y España

1.3. Abogado de oficio: Cuando el detenido no dispone de recursos, se le asigna un abogado de oficio. Un abogado de oficio recibe su remuneración del Estado Británico y no puede recibir dinero del detenido. El abogado de oficio puede pedir una indemnización si al acusado se le certifican medios y se le retira la asistencia jurídica gratuita. Sin embargo, no podrá pedir indemnización cuando se le haya asignado un abogado de oficio, pero más tarde decida con dinero, ayuda de terceros, optar por otro abogado, La asistencia jurídica no siempre es gratuita, se llama legal aid. Está disponible para cualquier sospechoso que haya sido presentado ante un tribunal (Magistrates Court): Se debe solicitar mediante un formulario que está disponible en el centro penitenciario o la policía y contiene algunas preguntas sobre la situación financiera del detenido. En vista de las respuestas, se determina si el solicitante debe pagar parte de la asistencia jurídica.

Los menores de 17 años deben pedir la asistencia al tribunal de menores (Juvenile Court).

En el centro de detención, se presta ayuda para cumplimentar la solicitud (por parte del legal officer). Todos los casos penales son vistos en primera instancia por un Magistrates Court, donde siempre hay algunos abogados de oficio presente. Les llaman Duty solicitor y puede ser contactados en cuanto el sospechoso tenga que presentarse ante el tribunal. Se le asignará al detenido un abogado en el momento de su detención y dicho abogado velará por sus intereses. Si el detenido no está satisfecho con el abogado se puede solicitar otro abogado de oficio (para ello debe presentar justificaciones bien fundadas). Como ya mencionamos, cada caso penal es visto primero en un tribunal de primera instancia y el sospechoso tendrá un solicitador para su defensa. Si el caso es enviado a un Crown Court, el solicitador tendrá que contactar a un barrister para la defensa durante la vista. El solicitador tendrá que proporcionarle al barrister la información y el material necesario que ha obtenido a través de testigos y contactos con el sospechoso. Puede darse el caso que el sospechoso nunca haya visto al barrister que le defenderá en el juicio. Se puede remediar solicitando al barrister que visite al sospechoso antes de que empiece el juicio. En casos muy severos, la defensa puede ser llevada por el llamado Queen's Counsel a petición del barrister y el solicitador. Las quejas relativas al abogado puede ser formuladas ante la Law Society para el solicitador y ante el Bar Council para el barrister. Las quejas sobre el abogado de oficio deben dirigirse al Magistrates Court. En la práctica no suelen prosperar dichas quejas.

1.4. Asistencia Consular. Aunque existe la obligación por parte de las autoridades del país de detención notificar al Consulado Español (o Embajada) la detención, cuando así lo desee el detenido, este trámite puede ser lento y en la práctica suele comunicarlo el propio detenido.

El Consulado respetará el derecho del detenido a que le sea comunicado o no a sus familiares su detención, excepto si son menores de edad.

El Consulado puede proporcionar al detenido, o a su familia, una lista de abogados, indicando especialidades, si hablan o no español y dónde se pueden consultar las tarifas oficiales del Colegio de Abogados. Por supuesto, no pueden hacerse responsables de la elección final ni de la calidad de la defensa del abogado. El respaldo del Consulado puede ayudar para que el abogado realice un trabajo serio.

El Consulado no tiene la obligación de contratar a un abogado para que represente al ciudadano español ni tampoco recomendar uno en concreto. En las Ordenes Circulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación se da la posibilidad de que la Representación española intervenga en la contratación de un abogado o se haga cargo de los honorarios total o parcialmente. En nuestro trabajo en la Fundación desde 1998 sólo hemos conocido un caso donde esto se haya llevado a la práctica.

Es posible obtener una ayuda económica por parte del Consulado tras la detención que el detenido debe solicitar personalmente al Consulado, hay una ayuda mensual que se concede en países donde las condiciones de los detenidos son penosas, que alcanza un máximo de 120 euros mensuales o ayudas extraordinarias.

Sobre las obligaciones del Consulado, el MAEC edita un folleto y tiene una página web donde resume qué hacen y qué no hacen las Representaciones españolas en el extranjero por los nacionales presos, así como una lista de las representaciones españolas en el extranjero. Para buscar la información se puede consultar la siguiente página web del MAEC <http://www.maec.es/> en Información general,/Servicios consulares,/servicios consulares.

2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL

Cuando el detenido o familiares reciban esta información, el procedimiento de detención ya habrá tenido lugar. Sin embargo conviene explicar brevemente cual es dicho procedimiento, por si se desvía del orden normal de las cosas y es conveniente mencionárselo al abogado.

Ante todo, advertir que la detención por una acusación seria no se resuelve en poco tiempo, y es conveniente armarse de paciencia. Pueden pasar de varios meses a 1 año hasta que se celebre el juicio. La justicia es lenta o muy lenta en la mayoría de los países y la contratación de abogados privados cara, por lo que habrá que tenerlo en cuenta.

2.1. Detención. Reino Unido ha firmado el Tratado Consular de Viena del 24 de abril de 1963, por tanto, las autoridades de éste país están obligadas a informar a la delegación consular de un española sobre el arresto de un súbdito, cuando así lo desee el detenido. Desgraciadamente, las autoridades locales suelen tardar mucho en avisar a los Consulados del arresto de un nacional español. Para asegurarse un contacto rápido con la embajada o consulado es necesario tomar la iniciativa. La policía debe hacer comparecer al detenido ante un Magistrates Court dentro de un plazo de 24 horas de la formulación de la acusación o dejarle en libertad bajo fianza (on bail). En fines de semana, el plazo se prolonga hasta 48 horas. La policía debe informar al detenido de sus derechos relativos a asistencia jurídica, ayuda de un intérprete, contacto con la embajada etc. Si es necesario habrá un intérprete durante el interrogatorio.

2.2. Pertenencias En la comisaría se requisan todas las pertenencias personales y a menudo el pasaporte y otros documentos de identidad y se extiende un acuse de recibo. Es importante que el detenido no pierda de vista dónde permanecen sus pertenencias. En general suelen ser traspasados al centro de detención donde permanece el detenido.

El pasaporte suele quedar en la comisaría o los servicios aduaneros aunque la experiencia muestra que a veces acaba en la administración de la prisión o el centro de detención. A veces incluso se pierde. Lo cual da lugar a situaciones poco deseables. Por eso el detenido debe poner todo su interés en vigilar dónde permanecerán sus pertenencias.

Las pertenencias del detenido serán confiscadas especialmente si se trata de delitos de aduana. Existen dos grupos de propiedad: seized property: las pertenencias confiscadas y secured property: pertenencias que están custodiadas. Para recuperar el seized property hará falta una autorización judicial. Cuando la propiedad tiene relación con un delito de droga, se considerará como "contagiada". Para evitar su destrucción habrá que contactar con el abogado. Las otras pertenencias estarán enumeradas en una lista depositada por la aduana o

la policía. Dichas pertenencias que pueden ser usadas como prueba durante el proceso, serán devueltas cuando el plazo para el recurso haya expirado.

2.3. Interrogatorio: La policía puede hacer uno o varios interrogatorios tras el arresto y puede permitirse la presencia de un abogado. El sospechoso no tiene obligación de cooperar. Puede negarse a declarar sin que por ello le perjudique o se altere el procedimiento normal.

2.4. Intérprete. En virtud del "Tratado Europeo de protección a los Derechos Humanos y libertades fundamentales", el detenido puede pedir la asistencia de un intérprete en sus comparecencias, tanto en la comisaría, en el juzgado y durante el juicio. Su asistencia es gratuita para el detenido. La experiencia nos muestra que es difícil conseguir intérpretes competentes especialmente en ciudades pequeñas. A veces el intérprete habla el idioma bastante bien, pero que no está capacitado de transmitir exactamente la conversación. Si se pide a la persona que entra en prisión preventiva firmar sus declaraciones, es conveniente hacer aclarar el contenido de la declaración antes de firmarla.

Si el detenido no está satisfecho con el intérprete que le ha sido asignado, sería conveniente informar a la embajada o el consulado por escrito. La mediación del Consulado ha sido en muchas ocasiones de gran utilidad. Se puede solicitar en el Consulado la lista de intérpretes de que dispone.

2.5. Prisión preventiva. Si el Magistrates Court opina que el sospechoso en vista de la instrucción debe ser retenido durante más tiempo, se puede dictar prisión preventiva en un centro de detención (Remand Unit) o un ala especial del centro penitenciario (Remand Wing). En el Reino Unido no hay establecido un límite a la prisión preventiva. El detenido tendrá que comparecer ante el Magistrates Court cada cierto tiempo, ahí se decidirá si se prolonga la prisión preventiva. Dicha prisión preventiva puede ser muy larga en algunos casos. El detenido puede formular su objeción a la prisión preventiva ante la Queens Bench Division of the High Court, aunque con pocas posibilidades de prosperar.

Restricciones: Dichas restricciones están recogidos en el reglamento interno (Prison Rules) de carácter nacional. El responsable del detenido durante la prisión preventiva no es el juez sino el director del centro penitenciario, quien debe rendir cuentas al Prison Service del Home Office (Ministerio del Interior).

2.7. Libertad bajo fianza. Existe la posibilidad de obtener la libertad bajo fianza para delitos menores. El detenido tendrá que pagar una suma muy elevada como fianza. Si el sospechoso que está en libertad bajo fianza no comparece o no cumple con sus obligaciones, el Reino Unido se quedará la fianza. Tanto la comisaría como el Magistrates Court pueden tomar dicha decisión. Las reglas están estipuladas en la ley Bail Act de 1976. La libertad bajo fianza no se concede si existe el peligro de que el sospechoso se sustraiga a la justicia, cometa otro delito u obstruya las diligencias. No siempre es necesario depositar dinero para la libertad bajo fianza, la promesa de hacer efectiva la fianza al no comparecer ante el tribunal es suficiente. No se aplica a extranjeros que no tienen residencia en el Reino Unido. El no comparecer es considerado un delito en el Reino Unido y puede llevar a una agravación de la pena. Si el sospechoso queda en libertad bajo fianza, debe disponer de una dirección de acogida, dónde debe quedar a disposición judicial. La asociación inglesa de Reinserción puede mediar en estos casos. Los gastos de acogida no podrán ser soportados por la embajada española. La libertad bajo fianza no se aplica nunca en caso de delitos relacionados con la droga.

2.8. Procedimiento penal. El procedimiento penal tiene dos fases. En la primera – la fase de la aducción de la prueba – el tribunal debe determinar si el sospechoso es considerado culpable o no. En la segunda fase se determina el tipo y grado de la pena. No siempre tendrá lugar en la misma sesión de la vista. Se utiliza el período entre ambas sesiones para redactar un informe social y psiquiátrico. El sospechoso no debe demostrar su inocencia. Corresponde a la acusación demostrar la carga de la prueba. Es importante que el sospechoso explique todo lo que pueda tener relación con su defensa a su abogado.

Cada caso se inicia en el Magistrates Court. Dicho tribunal determina si puede hacer se cargo del caso o remitirlo a un tribunal superior, el Crown Court, dependiendo de la gravedad del delito cometido. Algunos casos pueden ser vistos tanto por el Magistrates Court como por el Crown Court. En este supuesto el sospechoso puede solicitar que su caso sea visto por el Crown Court. Parece conveniente tomar dicha decisión previa consulta del abogado.

2.9. Juicio - Vista Es difícil precisar cuando se va a celebrar el juicio oral. A veces tarda 4 meses o hasta incluso 1 año, dependiendo de la complejidad del caso y del número de implicados. Normalmente las causas con presos en prisión preventiva van más rápidas que aquellas en la que los encartados están en libertad.

Durante el juicio, debe estar presente el abogado y si es necesario también el intérprete. Si el sospechoso no comparece durante el juicio, será juzgado en rebeldía o declarado huido de la justicia y se puede expedir una orden internacional de arresto.

Magistrates Court. El Magistrates Court tiene (normalmente 3) jueces legos (lay magistrates). Son representantes de la población local, quienes en general no han recibido ninguna formación jurídica. excepto en Londres, Liverpool y Birmingham donde se les llama "stipendiary magistrates" y no son remunerados por ello. Les asesora un jurista profesional (clerk), quien debe velar por que los jueces legos apliquen las disposiciones del Código Penal. El Magistrate Court se ocupa de los casos más simples. La pena máxima que puede imponer es 6 meses de prisión por cada delito. En total un sospechoso no podrá recibir una pena mayor de 12 meses. Las multas o indemnizaciones tienen un importe máximo de 5000 libras.

Crown Court. El Crown Court tiene un juez profesional y un jurado de 12 miembros, representantes de la población local. El jurado debe determinar si el acusado es culpable o inocente. El juez escucha a los testigos y da al final un resumen de sus conclusiones. Sin su presencia, el jurado debe llegar a un veredicto. Si el jurado declara el acusado culpable, le corresponde al juez imponer la pena. El acusado puede objetar a través de su abogado a un máximo de 3 miembros del jurado, quienes serán sustituidos. También tiene el derecho de permanecer en silencio. En el Crown Court es el Barrister quien habla en nombre del detenido. Según la ley británica el acusado debe al inicio del juicio declararse culpable o inocente. Si el acusado se declara inocente y luego es declarado culpable o se declara culpable más tarde, se arriesga a una pena mayor. Si el acusado se declara culpable no suele haber jurado y el proceso será más rápido. En este caso el juez suele sólo determinar la pena y no debate los hechos ocurridos.

2.10. Sentencia. El juez puede imponer una pena de prisión condicional (suspended sentence), pero no es fácil conseguirlo para los detenidos extranjeros, cuando no residen en el país. No se aplica nunca en caso de delitos relacionados con la droga.

Penas de privación de libertad. El juez en el Reino Unido hace distinción entre cannabis (categoría B) y drogas duras (heroína, cocaína, XTC, categoría A). Las sentencias por tráfico de drogas son especialmente severas y suponen entre 4 y 14 años de prisión, incluso imponen cadena perpetua. El juez determina, en función de las alegaciones presentadas por la defensa, la sentencia y el plazo mínimo de estancia en prisión.

P.ej. en España las penas son de 9 a 13 años y medio para la droga dura y de 3 a 4 años y medio para la blanda y se hace diferencia en las cantidades de droga. En España cantidad de notoria importancia se considera 1 Kg. de hachís, 60 gr. de heroína, 120 gr. de cocaína o 200 dosis de anfetaminas y LSD.

Multas. Aparte de la sentencia absolutoria (discharge), también puede imponer multas por infracciones. Suelen ser multas muy altas y el tribunal no acepta divisas ni cheques. Se recomienda que durante la vista haya alguien con dinero inglés. Si no puede ser el caso, se puede pedir un plazo de 24 a 48 horas al tribunal (el dinero ya incautado puede servir como aval). Los bancos en Inglaterra cierran a las 15.30 horas y las oficinas de correos a las 17.00 horas. Algunos abren los sábados por la mañana. Hay muchos cajeros donde se puede sacar dinero en metálico.

Expulsión. La condena por un delito grave es en Reino Unido razón suficiente para expulsar a un extranjero de su territorio nacional, después de que la condena haya sido cumplida íntegra o parcialmente. La expulsión es válida para un período determinado para cada individuo. Se puede recurrir la decisión.

Es importante vigilar que el procedimiento de expulsión empiece a tiempo, y disponer de un billete de tren o avión, ya que si el procedimiento no está finalizado el día de fecha prevista para la puesta en libertad, el detenido puede ser obligado a permanecer detenido con una "detention order" u orden de detención complementaria. Para resolver dudas se puede contactar con Home Office, B-6 Division, Apollo House, 36 Wellesley Road, CROYDON Cro 3RR. Tel: 0181-760 83 75.

Extradición. Las peticiones de extradición, es decir, cuando una persona arrestada en el reino Unido es reclamada por las autoridades judiciales españolas o extranjeras. Las autoridades no tendrán en cuenta el grado de culpabilidad a la hora de considerar la petición de extradición. Para el procedimiento de extradición es importante que el país en cuestión haya presentado su petición con tiempo. En el caso de extradición el detenido estará en prisión preventiva a la espera de la consideración de la petición de extradición, sobre la que, dependiendo de las circunstancias, se suele tomar una decisión judicial transcurridos unos meses.

2.11. Apelación Se pueden recurrir todas las decisiones penales dentro de un plazo de 21 días si se ha sido juzgado en la Magistrates Court (el recurso se presenta en la Crown Court) o 28 días si se ha sido juzgado en la Crown Court y el recurso se debe presentar en la Court of Appeal. No hay que olvidar que la pena puede ser mayor después de la apelación. Se recomienda pedir asesoramiento al abogado, sabe dónde dirigir el recurso y cómo elaborarlo. Se puede recurrir la decisión de culpabilidad, la pena o ambos.

2.12 Indulto. Se puede solicitar cuando se han agotado todos los recursos ante tribunales. Se hará constar todas las circunstancias de hecho (p.ej. enfermedad grave de encausado o de algún familiar próximo, edad avanzada...) y de derecho, que se deseen alegar. La decisión es tomada por la Reina aunque en la práctica es el Ministro de Justicia Británico quien lo propone. Se puede remitir la petición de indulto en inglés. No es necesario que lo haga un abogado, el detenido puede haber la petición personalmente asesorándose de como redactarla (Por ejemplo Her Majesty the Queen , Buckingham Palace, London SW1A 1AA, England. Your Majesty, It is an honour for me to address to your Majesty..... All the aforementioned things bring me to address to your Majesty for begging a pardon for me beloved son for humanitarian reasonsI have the honour to be , Madam, Your Majestic's humble and obedient servant.

En principio se puede conceder el indulto en cualquier momento, aunque en la práctica sólo se considere en ocasiones muy especiales, como por ejemplo una enfermedad grave.

3. PRISION

3.1. Información general sobre la prisión. Los internos deberían recibir a su ingreso información escrita sobre sus derechos y deberes, el régimen del Establecimiento Penitenciario, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Es el director de la prisión quien determina el régimen que se aplica. El Ministerio de Justicia británico tiene un folleto en inglés sobre la vida diaria en prisión que proporciona información útil y está disponible en cualquier centro. Se recomienda a quienes entiendan inglés pedirlo, "The Prisoners Information Book", es una publicación conjunta de la Dirección general de Servicios Penitenciarios y la "The Prison Reform Trust". Recoge las condiciones de tratamiento de los privados de libertad. Su aplicación es responsabilidad del director de la prisión, por eso varía según los casos. Desgraciadamente, la flexibilidad que se pregona en los textos no suele corresponder a la rigidez con la que se aplican las reglas.

A los internos extranjeros se les debería informar, además, de la posibilidad de solicitar la aplicación de tratados o convenios internacionales suscritos con España para el traslado, así como de la sustitución de las penas impuestas o a imponer por la medida de expulsión del territorio nacional, en los casos y con las condiciones previstas por las leyes.

Es habitual que el período previo al juicio (la prisión preventiva) se cumpla en la localidad donde se celebrará el juicio, en un centro de prisión preventiva o un ala especial de una prisión . Las peticiones de traslado no suelen prosperar en este estadio del proceso. Durante la prisión preventiva puede ser que los sospechosos estén separados de los demás detenidos para no obstaculizar las diligencias previas. Si la sentencia es de prisión incondicional, el detenido puede ser trasladado a un centro de cumplimiento. Dicha decisión dependerá de la duración de la pena, edad, tipo de delito, cualificaciones y peligro de fuga. Apenas se puede influir en la decisión. A menudo los detenidos tienen que compartir celda. Si el detenido se siente amenazado, puede invocar la regla 43 de las Prison Rules (reglamento interno) que le permite permanecer sólo en su celda, aislado de los demás detenidos. Los sentenciados pueden ser trasladados a otros centros penitenciarios sin ninguna razón. Se recomienda informar al Consulado del eventual traslado.

3.2. Régimen de visitas. Las posibilidades de visita están recogidas en el reglamento interno. Para evitar decepciones, se recomienda a los familiares se informen bien antes de emprender el viaje, solicitando ayuda en caso necesario al Consulado. El director del centro penitenciario puede imponer restricciones al régimen de visitas por razones de seguridad o para facilitar la instrucción del caso.

Durante la prisión preventiva, el detenido puede recibir visitas de un máximo 3 personas, eventualmente acompañados de los hijos del detenido. Se debe reservar el día de la visita llamando con antelación. En total puede 3 recibir visitas de hasta 1 hora durante la prisión preventiva.

Después de la condena, el detenido tiene derecho a 2 visitas al mes, para ello el propio interesado debe solicitar en su centro una "Visiting Order" para la visita donde se reflejen las personas que van a ir visitarle y que éstos deben llevar junto con una identificación aprobada por el centro de detención. La duración de cada visita depende del centro penitenciario pero suele ser de una hora. Como medida cautelar o disciplinaria se puede restringir la visita.

Cuando a causa de la distancia a la que viven sus familiares el detenido no puede recibir visitas con regularidad se permite un tiempo de visita más largo, o varias visitas dentro del plazo de varios días. Para las visitas se necesita un permiso por escrito (visiting order) expedido por el director del centro penitenciario. Sólo las personas que figuran en dicho permiso podrán visitar al privado de libertad.

En general, dichas visitas son "abiertas", es decir que el detenido no se encuentra detrás de un cristal, y serán supervisadas. No se permite entregar comida durante las visitas ni entrar con ningún objeto (móvil, bolso o cámara de fotos), únicamente se puede permitir llevar algún dinero de bolsillo para tomar un refresco durante la visita. Los visitantes deberán dejar sus pertenencias en unas taquillas dispuestas para tal fin antes de entrar y serán registrados.

3.3. Ropa. Un preventivo puede seguir llevando su propia ropa durante su estancia en prisión. Tiene que ocuparse de la limpieza de su ropa o la adquisición de ropa nueva. Los visitantes pueden llevarle ropa limpia que se entregará en la entrada y luego se pueden llevar la ropa sucia.

3.4. Correspondencia/Teléfono. Durante la prisión preventiva, los detenidos pueden mandar y recibir un número ilimitado de cartas, aunque el centro penitenciario sólo paga 2 sellos por semana y 1 sello por semana una vez condenados. A menudo se recomienda el uso de un papel especial, proporcionado por el centro penitenciario. Se suele aplicar la censura a todo el correo. Las cartas con información sobre otros privados de libertad serán retenidas. También se puede retener el correo que entra, y el detenido no siempre suele ser informado de dicha práctica. Se recomienda numerar las cartas para controlar la censura y tener en cuenta que suele atrasar el envío de correo. Es el preso el que debe comprar el papel, bolígrafo y sellos, si no disponen de dinero recibirán material para escribir.

Se puede llamar desde un teléfono público dentro de la prisión con una tarjeta que hay que adquirir. Si se quiere llamar por cobro revertido no hay que olvidar que la llamada es todavía más cara y que puede ser interrumpida cuando se sobrepase el tiempo límite.

3.5. Dinero-paquetes. Cada centro tiene sus normas de envío de dinero, normalmente mediante un giro postal internacional al centro penitenciario en cuestión o a través del Consulado. Se debe mencionar el nombre, apellido y número de identificación del detenido. El dinero será ingresado en una cuenta especial. Se prohíbe el envío de billetes por correo y puede ser sancionado. Se puede mencionar en el giro a qué se va destinar el dinero (compra de ropa, una radio o para la cantina).

Suele suceder que las autoridades competentes paguen total o parcialmente los gastos de la expulsión con el dinero de la cuenta del detenido: billete de avión, gastos de policía. Sólo podrá suceder si al final de la condena hay un importe muy grande de dinero en la cuenta. Se recomienda mandar dinero en varias veces mejor que una gran cantidad en una sola vez.

Los detenidos no podrán recibir paquetes de comida u otros artículos. Para otros paquetes como ropa o libros, se debe pedir permiso. Todos los paquetes serán controlados. Para evitar que se retengan paquetes, se recomienda pedir permiso de antemano.

3.6. Educación/estudio. La prisión debe ofrecer un trabajo al condenado que pueda trabajar o la posibilidad de estudiar. El sueldo suele ser muy bajo. Si el centro no puede ofrecer trabajo, entonces la prisión dará algo de dinero de bolsillo. Al contrario que el dinero que se manda a una cuenta, el detenido puede libremente disponer del dinero de bolsillo para comprar artículos de limpieza, de escritorio, tabaco, o comida en la cantina. Los riesgos que derivan del trabajo en la prisión son cubiertos por el Estado inglés. Los extranjeros que trabajen en la prisión no entran en el régimen de seguridad de desempleo vigente en el Reino Unido, ya que no se paga ninguna prima por desempleo para los detenidos que trabajan.

Algunas prisiones ofrecen la posibilidad de formación. Los detenidos pueden libremente participar en los cursos de formación a no ser que haya razones fundadas para excluir al detenido (temporalmente) en caso que el tribunal haya mandado aislamiento total del detenido.

3.7. Lectura. La mayoría de las prisiones disponen de una biblioteca o de un servicio de préstamo de las bibliotecas locales. Se suelen permitir suscripciones a periódicos y revistas si se reciben directamente desde la editorial. Los gastos de envío suelen ser muy altos y pueden ser superiores incluso a la suscripción. No se permite que familiares manden lectura.

3.8. Asistencia social, médica y espiritual. Los trabajadores sociales se llaman probation officers. Todos los centros cuentan con trabajadores sociales que se ocupan de los problemas sociales de los detenidos. Se espera que la iniciativa salga del detenido.

Asistencia médica: La calidad de la asistencia médica varía según la institución. Cada prisión tiene permanentemente un médico presente. El detenido tiene que pedir personalmente visitar al médico. Es importante que los detenidos que necesitan ciertos medicamentos informen cuanto antes al médico de la prisión. A veces es necesario que los médicos españoles den un informe médico por escrito.

Ayuda espiritual: cada centro tiene un capellán católico que se ocupa de los servicios religiosos.

3.9. Quejas. Las quejas pueden dirigirse a la dirección de la prisión o al Board of Visitors. Dicho organismo se reúne una vez al mes. Sus miembros visitan con regularidad las prisiones y los privados de libertad pueden solicitar una entrevista con ellos. En última instancia, se pueden dirigir las quejas al Ministerio del Interior (Home Office) o el Defensor del Pueblo (Ombudsman).

3.10. Ambiente en prisión. Cada institución de detención tiene su propio ambiente, dependiendo del régimen, edificio, personal de vigilancia y los propios detenidos. Hasta cierto punto, la prisión es el espejo de la sociedad y de sus aspectos negativos. Convivir forzosamente con muchas personas en un espacio pequeño, con pocas esperanzas de una vida mejor o con mucha incertidumbre sobre las reacciones de los que han quedado en casa, no es una panacea.

La vida de los detenidos de repente se reduce a unos muros, dentro de los cuales deben encontrar su camino. Para la mayoría esta tarea se ve dificultada por problemas de idioma. Mal entendidos y desconfianza surgen con facilidad. Con dinero se puede comprar influencia y en algunos grupos puede llevar al terror. Es fácil caer en la desolación cuando la incertidumbre, el aburrimiento y la falta de esperanzas dominan. Una persona desprovista de responsabilidad pierde la auto-estima y la confianza en sí misma. Celos, robos y comportamiento agresivo surgen con facilidad en un entorno donde pequeños privilegios se vuelven importantes. En una situación así es importante que alguien se siga ocupando del detenido. La correspondencia y la visita tendrán un valor incalculable.

A menudo la familia siente la necesidad de expresar su decepción por lo que ha pasado o sus impresiones sobre la vida familiar y la situación fuera de la prisión. También los detenidos sienten la necesidad de expresarse emocionalmente sobre su situación dentro de la prisión. Todo el mundo debe decidir hasta qué punto se puede dar salida a estas emociones en una conversación. Hay que tener en cuenta que después de la conversación, tanto la persona que vuelve a su celda como la que vuelve a su casa, tendrá que digerir lo que se ha dicho sin la ayuda de otras personas.

3.11. Cárcel de Mujeres. Hay cárceles separadas para mujeres. Las *Prison Rules* de 1999 autorizan, en el apartado 12(2) y sin marcar un límite preciso de edad, a que las mujeres pueden tener a sus hijos en prisión. En las circulares internas del Servicio de Prisiones, establecen hasta los 9 meses de edad en 3 prisiones en régimen cerrado y hasta los 18 meses de edad en 1 prisión en régimen abierto y

en otra en régimen cerrado. Las mujeres pueden ser visitadas por sus hijos y sus esposos durante el horario de vistas, y para visitas más íntimas o "bis a bis" se debe solicitar permiso.

3.12. Posibilidades de reducción de la pena. No existen reducciones por estudiar o buena conducta pero se tienen en cuenta para conceder beneficios.

Los riesgos que derivan del trabajo en la prisión son cubiertos por el Gobierno Británico. Los detenidos que trabajan en la prisión, no entran en el régimen de seguridad de desempleo vigente, ya que no se paga ninguna prima por desempleo para los detenidos que trabajan.

3.13 Posibles permisos o acceso a la libertad provisional (régimen penitenciario). El 1 de octubre de 1992 entró en vigor el Criminal Justice Act 1991 relativo a la libertad anticipada para todos los detenidos con condena irrevocable posterior a dicha fecha. Los detenidos con una condena menor de 4 años, pueden ser puestos en libertad después de haber cumplido la mitad de la pena. Los detenidos con una condena de 4 años o más pueden ser puestos en libertad bajo fianza (parole, PED Parole Eligibility date) después de haber cumplido la mitad de la pena. Después de haber cumplido 2/3 de la pena todos deben ser puestos en libertad (Earliest date of release EDR) en general combinado con la expulsión. A veces se retrasa la expulsión por razones administrativas, porque no hay transporte o porque el procedimiento no está finalizado. Para evitar dicho retraso conviene que los interesados se pongan en contacto con el Ministerio del Interior a través de las autoridades penitenciarias 6 meses antes de la fecha prevista de su puesta en libertad.

3.14 Fuga. Cuando los presos se escapan de la prisión o durante algún permiso penitenciario se arriesgan a recibir una sentencia mayor. La policía notificará al detenido en una lista internacional de búsqueda y captura. Si el preso se encuentra en España puede ser extraditado al país de condena para que cumpla la sentencia.

3.15 Subsidio por encarcelamiento una vez en España. Una vez en España y cumplida la pena, se puede solicitar un subsidio por encarcelamiento del que se hace cargo el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en virtud del Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social (consultar la página Web <https://www.redtrabaja.es> o en el teléfono de atención al ciudadano 901 119999).

Este subsidio es similar al de desempleo y se concede a quien ha estado detenido (ya sea en España o en un tercer país) un tiempo igual o superior a 6 meses. Para ello se tiene que aportar, una vez ya en España, y entre otra documentación, un justificante del centro penitenciario en el que se indique el período transcurrido en prisión y la fecha de su excarcelación. Además, debe cumplir otra serie de requisitos como no tener derecho a prestación contributiva por desempleo, no tener ingresos superiores a 468 €/mes, estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

El interesado debe presentar su solicitud en la oficina de empleo que le corresponda por su domicilio o puede hacerlo por internet, en el siguiente plazo: una vez retornado a España o liberado de prisión, debe inscribirse como demandante de empleo y presentar la solicitud en los quince días hábiles siguientes (no se cuentan los domingos ni festivos) a la fecha en que se haya producido alguna la liberación. Este subsidio puede percibirse durante 6 meses, prorrogables hasta un máximo de 18 meses, siempre que se solicite y mantenga los requisitos por lo que fue concedido. La cantidad mensual es de 421,79 € (en 2009) y se actualiza anualmente.

4. TRASLADO A UNA PRISIÓN ESPAÑOLA

4.1 Posibilidad de cumplir la condena en España.

Condiciones:

- el detenido tiene que tener una condena en firme (no hay pendiente apelación en curso)
- el detenido tiene todavía como mínimo 6 meses de condena
- el detenido tiene que tener la nacionalidad española.
- si hay multa se deben haber saldado todas las deudas y reparaciones civiles por el que el detenido esté obligado o haber demostrado su insolvencia

4.2 Tramitación

Procedimiento:

- 1) El detenido debe solicitar expresamente el traslado a una prisión española ante las autoridades de la prisión. El Consulado Español puede informarte sobre esta solicitud, aunque es una instancia muy sencilla
- 2) El Ministerio de Justicia del país de condena recibe la solicitud y comunica al español tu voluntad de ser trasladado, indicando:
 - Nombre, fecha y lugar de tu nacimiento
 - Domicilio en España
 - Exposición de los hechos que han originado la condena
 - Naturaleza, duración y fecha de inicio de la condenaEn ocasiones nuestro Ministerio ya tiene constancia de la solicitud a través del Consulado o del propio interesado, lo que puede ayudar a que se agilice el siguiente trámite
- 3) El Ministerio de Justicia español manifiesta al del país de condena si puede estar de acuerdo o no, con el traslado.
- 4) Si la respuesta provisional es positiva, el Ministerio del país de condena, en ocasiones, te hace firmar una declaración según la cual estarías de acuerdo con el traslado y con las consecuencias jurídicas que se deriven de él y la envía a España junto con:
 - copia de la sentencia y de las disposiciones legales aplicadas
 - indicación de la condena ya cumplida y circunstancias relativas al cumplimiento
 - cualquier informe médico o social sobre ti y, si es el caso, recomendaciones para seguir después del traslado.
- 5) El Ministerio de Justicia español toma una decisión y la lleva al Consejo de Ministros para su aprobación, que luego comunica al Estado de Condena.
- 6) El Ministerio de Justicia del estado de condena, si la respuesta ha sido positiva, puede solicitar al español.
 - certificación de tu nacionalidad española
 - copia de las leyes españolas que indiquen que el delito cometido en el extranjero también lo es en España
 - declaración sobre el modo de continuar la condena una vez trasladado a España

7) Una vez el Ministerio de Justicia del país de condena ha dado su visto bueno a todo el procedimiento, envía la documentación al Juzgado que te condenó para que, en su caso, se le dé la aprobación definitiva.

8) Cuando el Ministerio de Justicia del país de condena recibe la aprobación del juez, envía comunicación a la cárcel y da orden a la policía para que organice, de acuerdo con la policía española, la materialización del traslado.

9) El día del traslado, normalmente se conduce al detenido al aeropuerto, donde es recogido por la policía española y llevado a un centro penitenciario en España.

10) En España, el detenido continúa el cumplimiento de la condena sin variaciones, a no ser que el juez español competente la adapte a las leyes españolas si fuese incompatible con ellas. En todo caso, el régimen penitenciario aplicado es el español.

En principio, se comunica por escrito a la persona interesada cualquier gestión emprendida y cualquier decisión tomada, por lo que de vez en cuando deberías recibir algún escrito.

Todo el proceso, desde el momento de la solicitud hasta el traslado definitivo, suele durar aproximadamente un año y medio.

4.3 Régimen penitenciario español una vez traslado a España.

En España existen tres posibles grados de clasificación, una vez que existe sentencia firme, que coinciden con los distintos regímenes de vida en prisión:

- Primer Grado: régimen cerrado, solo para situaciones de excepcional peligrosidad o inadaptación manifiesta.
- Segundo Grado: régimen ordinario. es el de la mayoría de reclusos de normal convivencia pero sin capacidad para vivir en semilibertad.
- Tercer Grado: semilibertad. Permite la posibilidad de pasar parte de la jornada fuera de prisión. Puede concederse por ejemplo a enfermos incurables, pero la regla general es que se conceda cuando hay buena conducta, proximidad del cumplimiento de la condena y oferta de trabajo en el exterior.

La Junta de Tratamiento formula una propuesta razonada inicial de clasificación, previo estudio, en un plazo máximo de 2 meses desde la recepción de la sentencia. El Centro dictará la resolución de la propuesta de forma escrita y razonada que se notificará al recluso indicándole el derecho que le asiste a recurrirla ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Cada seis meses como máximo, los internos deberán ser estudiados individualmente para reconsiderar su anterior criterio de clasificación que podrá ser progresiva o regresiva dependiendo de su evolución.

Para la clasificación se tendrá en cuenta no solo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno sino también la duración de la pena, el medio al que probablemente retornará y los recursos de los que dispondrá.

- **Permisos de Salida en España.** Se conceden como preparación para su vida en libertad, y se pueden solicitar una vez se ha cumplido una cuarta parte de la condena (Art. 47 de la LOGP).

- **Libertad condicional en España** a la que podrán optar aquellos sentenciados que se encuentren en tercer grado, hayan cumplido tres cuartas partes de la condena y que tengan buena conducta y un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social. Se concede por el Juez de Vigilancia Penitenciaria que puede imponer la observancia de varias reglas de conducta, seguimiento y control o la revocación de este beneficio.

En casos especiales se puede conceder la libertad condicional antes de cumplir las $\frac{3}{4}$ partes de la condena si se cumplen los requisitos de clasificación en tercer grado, buena conducta y pronóstico favorable:

- Cuando se ha cumplido $\frac{2}{3}$ partes de su condena siempre que merezcan dicho beneficio por haber desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales.
- A sentenciados que hubiesen cumplido la edad de 70 años o la cumplan durante la extinción de la condena
- A los internos que atendiendo a informe médico sean enfermos muy graves, con padecimientos incurables.

El Director del centro propondrá la libertad definitiva en España 2 meses antes del cumplimiento de la condena. En el momento de excarcelación de detenidos se entregará certificación acreditativa del tiempo que estuvo privado de libertad o en libertad condicional, así como informes sobre su situación sanitaria y propuesta terapéutica.

Para más información:

1. **Consúltanos** programapresos@fundacionideas.es

2. **Convenio 112 del Consejo de Europa de Estrasburgo sobre Traslado de Personas Condenadas** en nuestra pag web, en Atención a presos > Información y Asesoría Jurídica > Convenios > Países del Convenio de Estrasburgo 112.pdf, <http://www.espanolesenelmundo.org/index.php?o=files&i=61>

5. Embajada y Consulados españoles en Reino Unido

La dirección, teléfono, fax, e-mail y web de la Embajada y Consulados en Reino Unido se pueden consultar en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, <http://www.maec.es/> en Información general, Servicios consulares. En esa misma página, en el apartado Servicios Consulares y recomendaciones de viaje, se pueden ver los consejos y precauciones para viajes a los diferentes países.

6. Prensa y enlaces de interés

- **Prensa** <http://www.mediatico.com/es/periodicos/europa/uk/>

- **Ministerio de Justicia** (en inglés) <http://www.justice.gov.uk/index.htm>

- **Defensor del Pueblo** (en inglés) <http://www.ombudsman.org.uk/>

- **Servicio de Prisiones en Inglaterra y Gales** (en inglés) <http://www.hmprisonservice.gov.uk/>

- **Servicio de Prisiones escocés** (en inglés) <http://www.sps.gov.uk/default.aspx>

- **Fair Trials** grupo de ayuda a Juicios Justos (en inglés) <http://www.fairtrials.net/>